



# Zacatecas

200  
BICENTENARIO  
INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO

## LA VOCACIÓN FEDERALISTA DE ZACATECAS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE ZACATECAS



UNIDAD DE INVESTIGACIONES  
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

# H. LXIV LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidenta / Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.  
Secretaria / Dip. Maribel Galván Jiménez.  
Secretario / Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.  
Secretario / Dip. José Guadalupe Correa Valdez.  
Secretario / Dip. Enrique Manuel Laviada Cirerol.  
Secretaria / Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo.  
Secretario / Dip. Nieves Medellín Medellín.

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Presidenta / Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera.  
Secretario / Dip. Jehú Edui Salas Dávila.  
Secretario / Dip. Armando Delgadillo Ruvalcaba.  
Secretaria / Dip. María del Mar de Ávila Ibarquengoytia.  
Secretario / Dip. José Juan Mendoza Maldonado.  
Secretaria / Dip. Priscila Benítez Sánchez.  
Secretaria / Dip. Ana Luisa del Muro García.

## MESA DIRECTIVA

Presidenta / Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza.  
Vicepresidenta / Dip. María del Mar de Ávila Ibarquengoytia.  
Primera Secretaria / Dip. Zulema Yunuen Santacruz Márquez.  
Segunda Secretaria / Dip. Ana Luisa del Muro García.

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Presidente / Dip. Manuel Benigno Gallardo Sandoval.  
Secretario / Dip. José Guadalupe Correa Valdez.  
Secretario / Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz.

Dip. José Luis Figueroa Rangel.  
Dip. Gerardo Pinedo Santacruz.  
Dip. Sergio Ortega Rodríguez / *in memoriam*.  
Dip. Anali Infante Morales.  
Dip. Violeta Cerrillo Ortiz.  
Dip. Imelda Mauricio Esparza.  
Dip. Ma. Del Refugio Ávalos Márquez.  
Dip. José David González Hernández.  
Dip. Herminio Briones Oliva.  
Dip. Ernesto González Romo.  
Dip. Lorena Oliva Benítez.  
Dip. José Juan Estrada Hernández.  
Dip. Susana Andrea Barragán Espinoza.

# 200

BICENTENARIO

INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO

# Zacatecas

## CONTENIDO

- 5 Resumen: abstract.
- 6 Independencia y construcción del nuevo Estado: irrupción del federalismo, republicanismo y la soberanía popular.
- 11 Zacatecas: bastión federalista.
- 17 Conclusión.
- 21 Fuentes de investigación.



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE ZACATECAS



Uie  
UNIDAD DE INVESTIGACIONES  
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HISTORIA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE ZACATECAS



PRIMERA EDICIÓN / NOVIEMBRE DE 2022

Bicentenario de la Instalación del Primer Congreso de Zacatecas.  
Serie: Artículos de investigación.

**D. R. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas.  
Fernando Villalpando 320, centro, Zacatecas, México.

**DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS.**

Director / Lic. José Luis de Ávila Alfaro.

**UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

Jefa de Unidad / Lic. Martha Gallegos Moreno.  
Manuel M. Ponce 408, Sierra de Alica, Zacatecas, México.

Lic. Carlos Alberto Fonseca Patrón.  
Investigación.

L.C. y T.C. Juan Paulo Guillén Martínez.  
Ilustración / Diseño / Compilación.



# 200

BICENTENARIO

.....  
INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO

*Zacatecas*

.....

## LA VOCACIÓN FEDERALISTA DE ZACATECAS

*A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX*

.....



# LA VOCACIÓN FEDERALISTA DE ZACATECAS

## A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX

**Carlos Alberto Fonseca Patrón**

Resumen: abstract

**E**ste artículo tiene por objeto delinear un panorama general del contexto político Zacatecas a principios del siglo XIX, teniendo como fondo la consolidación de la Independencia de México y la construcción del nuevo Estado, al establecer algunas líneas generales que marcaron este ríspido proceso histórico de desarrollo político. Se abordan temas como la influencia de las Cortes de Cádiz en el desarrollo del liberalismo y de las ideas republicanas y federalistas en Zacatecas como referentes doctrinales y eje de las discusiones para el diseño institucional de los legisladores provinciales; primero, y luego de los constituyentes. Sin dejar de lado el antecedente de las reformas borbónicas y la importancia del establecimiento de las diputaciones provinciales para el fortalecimiento de las redes de poder local y los procesos autonómicos.

*“Toda revolución alienta una vocación de refundación social plena, pretende subvertir el orden existente y abrir horizontes de futuro que apuntan a una nueva época distanciada radicalmente del antiguo régimen que pretende abolir. No siempre se cumple esa pretensión, a menudo se crea más bien cierta impresión de cambio o de refundación dado que en la realidad coexisten procesos de cambio y de continuidad, de permanencia y de transformación”.*

*Ramón Raymundo Reséndiz García*





*INDEPENDENCIA Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADO: IRRUPCIÓN DEL FEDERALISMO, REPUBLICANISMO Y LA SOBERANÍA POPULAR.-*

La expansión territorial de los conquistadores españoles en lo que hoy es México delineó las posteriores divisiones políticas en reinos: Nueva España, Nueva Galicia; Nueva Vizcaya, Nuevo León y Nuevo México y una provincia, Yucatán, subdividido en alcaldías mayores y corregimientos. Esta conformación territorial perduró hasta los años 1776 y 1786. A partir de entonces, la primera división territorial fue reemplazada por una nueva que se estructuró en provincias internas en 1776 y, una década después en 1786, una organización distrital o provincial: las intendencias.<sup>1</sup> Para 1789 se integraron a Zacatecas las alcaldías de Juchipila y Aguascalientes, según lo estableció la Junta Superior de la Real Hacienda de México.

Beatriz Rojas apunta que el Plan de las Provincias aplicado “en 1786, no estaba todavía terminado, de modo que durante varios años hubo pequeños reacomodos e intercambios de distritos entre unas provincias y otras, muchas veces fincados en reclamos de ellas mismas. La administración virreinal también propuso modificaciones: el virrey Manuel de Flores intentó repartir la provincia de Zacatecas entre sus colindantes, pero, como veremos, su sucesor Revillagigedo la defendió e incluso la puso como modelo”.<sup>2</sup> Al estar ya establecidas las diputaciones provinciales entre los años de 1812 y 1813, “el jefe político de la Nueva Galicia, José de la Cruz, comunicó al virrey de la Nueva España el formal establecimiento de la diputación que le correspondía a su provincia; nombrando como secretario a Pedro Vélez e iniciándose así las funciones oficiales de provincia”.<sup>3</sup> Posteriormente, en el año de 1822, siendo ya México un país independiente y habiendo sido suprimidos los corregimientos y las alcaldías mayores, se erigió la primera Diputación Provincial en Zacatecas.

Justamente, el sistema de intendencias -establecido por el monarca Carlos III- fue el antecedente político-institucional para la construcción del Estado nacional en las colonias americanas luego de la ruptura con el antiguo régimen y, en buena medida, sirvió de base para las posteriores divisiones políticas y territoriales.<sup>4</sup> No obstante, la delimitación territorial fue un proceso complejo que

*1 Los territorios americanos eran concebidos como “reinos” y no como “colonias”, tanto en el plano jurídico como en el de las relaciones de poder y los imaginarios sociales. En este sentido, los habitantes de las posesiones imperiales de Ultramar se consideraban como “españoles americanos” y así lo expresaba puntualmente la Constitución de Cádiz: “la nación española es la reunión de los españoles de ambos hemisferios”. Por tanto, las élites americanas se consideraban miembros plenos de la nación española.*

*2 Rojas, Beatriz. “Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835”, en: Revista Número 67 enero/abril, México, 2007, p. 50.*

*3 Rodríguez Valadez, Juan Manuel. Zacatecas. Historia de las instituciones jurídicas, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas / Senado de la República, México, 2010, p. 63.*

*4 La ley que sustentó este nuevo sistema administrativo-territorial fue promulgada el 4 de diciembre de 1786 por el rey Carlos III, denominándose Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, la cual dividió al territorio en 12 intendencias.*





respondió a diversos factores, principalmente al afán de la Corona española respecto a imponer un sistema político-administrativo centralizador bajo criterios de racionalidad y una visión fiscalista,<sup>5</sup> aunque en esta labor no estuvo exenta de serias dificultades y algunas resistencias regionales a causa de la gran extensión del territorio novohispano y su heterogeneidad topográfica y dispersión poblacional. La historiadora Mariana Terán argumenta que las diputaciones provinciales fueron fundamentales para la división administrativa del México independiente, pues contrariamente a la intención de los Borbones, la demarcación territorial impuesta a finales del siglo XVIII fortaleció los focos regionales y las redes de poder locales.

El 27 de septiembre de 1821, el Ejército Trigarante hizo su entrada triunfal en la Ciudad de México, con lo cual se consumó nuestra Independencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 a 7 del Plan de Iguala y 6 a 12 de los Tratados de Córdoba (del 24 de agosto del mismo año), nuestro país estuvo gobernado por una Junta Provisional Gubernativa (que tomó el título de Soberana) del 22 de septiembre siguiente hasta el 25 de febrero de 1822; fecha en que se estableció el primer Congreso mexicano; es decir, que esta junta fue la primera autoridad política que tuvo México como tal.<sup>6</sup>

En el plano político, al consumarse la Independencia en la Nueva España en 1821, se adoptó un sistema monárquico constitucional que poco tiempo después fue sustituido por una república federal en 1824. En el contexto nacional se comenzó a gestar el Estado de derecho bajo la forma republicana y federal teniendo como base una constitución que establecía el equilibrio de los poderes. De hecho, desde antes de la independencia, con la promulgación de la Constitución de Cádiz se había dado un paso muy importante al mantenerse la idea de un orden natural pero que ya no provenía de Dios, sino de la razón; por lo cual, los hombres libres eran sujetos de derechos naturales inalienables e inmutables que el marco jurídico debía tutelar y garantizar.<sup>7</sup> También en la Constitución de Apatzingán<sup>8</sup> se reivindicaron los derechos fundamentales del

*5 En ese sentido, puede decirse que durante toda la época colonial los arreglos territoriales tuvieron una función puramente administrativa y organizativa.*

*6 El 28 de septiembre de 1821, la Soberana Junta Gubernativa se reunió y eligió a Iturbide como presidente de la misma y suscribió el Acta de Independencia del Imperio. Además de lo anterior, posteriormente, hizo la convocatoria al Congreso Constituyente.*

*7 Indudablemente, las Cortes de Cádiz rompieron con el carácter absolutista de la monarquía hispana, ya que si bien es cierto que se mantenía la monarquía perdió su carácter de "absoluta" para concebirse como una estructura política moderada y ceñida a un marco constitucional. En este sentido, en la nación española de Europa y América, se redefinió el pacto social: ya no entre el soberano y sus vasallos, sino entre la nación y ciudadanos.*

*8 La Constitución de Apatzingán fue la primera norma fundamental en México en declarar la independencia total, al proponer sustituir la monarquía española por un sistema de administración que "reintegrando a la Nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos la conduzca a la gloria de la independencia".*





hombre y del ciudadano, considerando que toda persona tenía la potestad de exigir sus derechos ante la autoridad, salvo la libertad de culto que en el Imperio español no prosperó al ser España un baluarte de la religión católica en el mundo.

Cabe recordar que “las ideas de representación política y de soberanía popular fueron circulando entre los distintos grupos de elite de las principales ciudades de América desde el siglo XVIII. Lo que esta cultura política de amplia circulación en América tenía como campo de observación, debate y reflexión eran sistemas teóricos sobre cultura constitucional y jurídica y por otro lado ejemplos de sistemas políticos diferentes al monárquico como el confederalismo norteamericano y el republicanismo francés. La Nueva España tenía frente sí un campo de viabilidad política que se concretó hacia el siglo XIX en una monarquía constitucional y después en una república federal”.<sup>9</sup> De esta forma, en cuanto a la ingeniería institucional, los Estados Unidos de América con su modelo confederativo y Francia con su catálogo de figuras republicanas y amplias libertades; fueron percibidos por los criollos novohispanos como influencias políticas innovadoras que, incluso, a la postre, transformaron las concepciones y las prácticas políticas de la nación mexicana. No obstante, a nivel general, también le criticaron al primero su falta de cohesión, mientras que al segundo su jacobinismo y anticlericalismo.

Con la Independencia y el subsecuente “desmantelamiento de las viejas estructuras administrativas y constitución de las nuevas unidades políticas, se produce también un abandono de la vieja teoría del derecho divino de los reyes -que sirvió para legitimar los regímenes monárquicos- y la adopción de las nuevas ideas liberales republicanas. Y durante un largo periodo, existe el entrecruzamiento de una ilustración tardía con un liberalismo emergente, de los que se extrae el catálogo de principios que legitiman el nuevo régimen, que finalmente deviene republicano”.<sup>10</sup> En este arduo proceso de construcción del nuevo Estado, los liberales intentaron suprimir los privilegios corporativos bajo la idea de sujetar al juicio individual los asuntos de la política y el Estado en el marco de orden jurídico legalista, ya fuera en la forma de una monarquía constitucional; primero, y luego en su vertiente más radical como una organización republicana.

Al aprobarse por el H. Congreso General Constituyente el Acta Constitutiva de la Federación, el 31 de enero de 1824 y la Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de octubre de 1824; las antiguas provincias pasaron a convertirse en estados de la federación mexicana y los jefes políticos cambiaron sus títulos por el de gobernadores provisionales de los propios estados. De tal

9 Op. Cit., Rodríguez Valadez, Juan Manuel. *Zacatecas. Historia ...* pgs. 65 y 66.

10 García Laguardia, Jorge Mario. “Independencia y Estado constitucional. El fin del antiguo régimen”, Héctor Fix-Zamudio y Diego Valadés (Coordinadores). *Formación y perspectivas del Estado en México*, Universidad Nacional Autónoma de México / El Colegio Nacional, México, 2010, p. 230.







modo que la Constitución General de 1824 creó a la federación y a las entidades federativas y, éstas últimas, quedaron con la atribución de otorgarse su propia constitución para organizar libremente su régimen interior; el cual, a su vez, no podía ser contrario a las normas de la carta magna. Sin embargo, sí se dotó a los estados de la República de un importante margen de autonomía y actuación dentro del marco constitucional en su distribución de competencias.

Desde el proceso de independencia habían emergido toda una serie de tensiones entre la capital del país y algunos otros importantes centros urbanos -que concentraron el poder económico, político y cultural- y las regiones interiores y provincias. Más aún, con la nueva organización constitucional, ambos polos asumieron posturas contrarias en el marco del centralismo y el federalismo. En este contexto, los partidarios del centralismo “tratarán de mantener el mismo sistema de concentración de poder en una nueva versión y bajo control de los nuevos grupos privilegiados reunidos en las capitales, mientras que los del segundo, levantarán las reivindicaciones de las provincias contra el centro, en busca de autodeterminación local y representatividad nacional”.<sup>11</sup> Desgraciadamente, “el problema centralismo-federalismo continuaría en vigor hasta avanzado el siglo XIX, además, el Poder Ejecutivo creado en la Constitución de 1824 empezó a adoptar desde un principio un papel centralista, sobreponiéndose a la autonomía que teóricamente debían disfrutar los nuevos estados. Por otro lado, es evidente que esta soberanía no se hallaba lo suficientemente afianzada como para resistir las constantes pretensiones de los centralistas inconformes”.<sup>12</sup>

A nivel general, al colapsar la autoridad colonial en América a causa de las guerras de independencia, su hegemonía no fue sustituida por una estructura de instituciones políticas capaces de ejercer plenamente una autoridad nacional. Esta imposibilidad se explica, en buena medida, porque los sectores de la clase dominante estaban firmemente afianzados en los centros locales de dominio, pero eran de carácter regional y estaban confrontados unos con otros por su pretensión de establecer una autoridad nacional que protegiera sus respectivos privilegios.

El cambio político que buscaban las élites criollas al sustituir el dominio español respondía a su pretensión de arrebatar a los peninsulares el control político-económico para quedar solos en la cúspide de la pirámide social de la Nueva España; eliminar el tributo de la Corona y establecer una identidad americana, aunque sin implantar un proyecto social plenamente integrador.

11 *Ibidem.*, García Laguardia, Jorge Mario. “Independencia... p. 233.

12 Valdés Anguiano Luis. “La Constitución de Jalisco. Una visión histórica y política”, en: De Andrea Sánchez, Francisco José (Coordinador). *Derecho constitucional estatal. Estudios históricos, legislativos y teórico-prácticos de los estados de la República mexicana*, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2001, p. 215.





El Estado independiente tenía como prioridades impedir el desmembramiento del territorio y, al mismo tiempo, evitar ser corroído por los centros locales de autoridad que había heredado de la etapa colonial. En las décadas de mediados del siglo XIX, la viabilidad de un Estado nacional lo suficientemente fuerte para sobrevivir, estaba condicionado por la capacidad de la autoridad central para mantener vínculos estrechos y equilibrios con los centros locales de dominio.

Bajo este contexto, “la importancia del estado de Zacatecas en la historia del México del siglo XIX está fuera de duda. Zacatecas no sólo continuó siendo importante en la minería y la metalurgia de la plata; también -y allí está lo nuevo- se distinguió desde la independencia por su espíritu liberal. A diferencia de otros estados en que el liberalismo se debilitó después de un ímpetu inicial, en Zacatecas perduró hasta la reforma y después de ella”.<sup>13</sup>

A final de cuentas, “la centuria decimonónica fue el lapso donde la política se erigió como el factor primordial en el que, tras discusiones y combates ideológicos entre distintos grupos, México delineó un proyecto de nación; el cual fue generado en un escenario de enfrentamiento, a partir de la producción, enunciación, consumo y reelaboración del lenguaje político”.<sup>14</sup> Zacatecas se destacó por su férrea vocación federalista siempre en defensa de su autonomía para administrar su gobierno interno sin intromisiones del Estado central, lo cual propició diversos encontronazos con los intereses centralistas de los grupos económicamente poderosos y las autoridades de la ciudad de México.

<sup>13</sup> Bazant, Jan. “Los archivos de notarías de Zacatecas”, *Revista Historia Mexicana*, El Colegio de México, Volumen 30, Número 1 (117), México, julio-septiembre 1980, p. 134.

<sup>14</sup> Escobedo Delgado, Martín. “Ideas, valores y medios. La evolución del discurso político en Zacatecas, 1808-1812”, *Revista Signos Históricas*, Número. 20, julio-diciembre, Año 2008, p. 46.





ZACATECAS: BASTIÓN FEDERALISTA.-

Con la independencia de México, el proceso constitucional se desarrolló bajo la impronta del liberalismo (teniendo como referente las Cortes españolas que aprobaron la Constitución de Cádiz de 1812), las ideas republicanas y el federalismo.<sup>15</sup> A partir de estos ejes, se intentó construir el andamiaje institucional del nuevo Estado mexicano y sustentar la actuación de las entidades integrantes de la unión federal. El 17 de noviembre de 1821, la Junta Provisional Gubernativa decretó los artículos para las elecciones de los diputados al Congreso General, donde se sanciona una distribución territorial en 21 provincias, que puede ser considerada la división oficial hasta 1823.

La historiadora Mariana Terán advierte en particular que “la diputación provincial, institución creada por el diputado Miguel Ramos Arizpe, fue el engranaje intermedio que consolidó el poder regional. El incremento de las diputaciones durante el Trienio Liberal (1820-1823) trazó la estructura política, administrativa y territorial que favoreció el establecimiento del sistema federal”.<sup>16</sup> Siguiendo esta misma idea, Juan Manuel Rodríguez Valadez señala que “la instalación de las diputaciones provinciales fue una implementación práctica de las discusiones generadas durante las Cortes de Cádiz sobre el problema de la representación de las provincias. El caso de la formación del estado de Zacatecas ofrece un ejemplo que puede representar esos combates por la soberanía”.<sup>17</sup>

Marcello Carmagnani advierte que a finales del siglo XVIII y principios del XIX, varias provincias de la Nueva España habían logrado alcanzar importantes espacios de autonomía, sobre todo en los rubros de policía, justicia y fiscalidad, lo cual explica que durante el proceso de definición de la forma de gobierno del México independiente, manifestaran su reticencia e incluso rechazo abierto a ceder al poder central el control de sus márgenes de acción. De ahí que, a nivel general, las regiones defendieron su autonomía territorial y la conservación de sus tradiciones amparándose en el federalismo como forma de gobierno.<sup>18</sup>

Por tanto, a pesar de la ruptura que generó la independencia, dentro de la cultura política de Zacatecas aún estaban arraigadas numerosas permanencias

*15 Estas ideas liberales tenían como base el constitucionalismo revolucionario francés y reivindicaron, sobre todo, la soberanía nacional y el concepto racional normativo del constitucionalismo; en contraposición con el concepto de la constitución histórica basada en el pensamiento escolástico de Melchor Gaspar de Jovellanos y que era defendido por los partidarios realistas y los grupos más conservadores del imperio español.*

*16 Terán, Mariana. “El federalismo mexicano desde Zacatecas, 1824-1835”, Revista Nexos, 17 de noviembre de 2020. Dirección electrónica: <https://federalismo.nexos.com.mx/2020/11/el-federalismo-mexicano-desde-zacatecas-1824-1835> [consultada 18/10/2021]*

*17 Op. Cit., Rodríguez Valadez, Juan Manuel. Zacatecas. Historia ... p. 69.*

*18 Carmagnani, Marcello. “Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850”, en: Vázquez, Josefina Zoraida (coordinadora). La fundación del Estado mexicano, 1821-1855, Editorial Nueva Imagen, México, 1994, Pgs. 39-52.*





del régimen colonial. Para François-Xavier Guerra, la política del siglo XIX fue resultado de la coexistencia de un conjunto de ideas, prácticas e imaginarios modernos y de elementos heredados del Antiguo Régimen. Incluso, las raíces del federalismo las podemos asociar con las Cortes de Cádiz y en el establecimiento de las diputaciones provinciales; como también el papel determinante de los ayuntamientos como puntales para materializar las nuevas ideas políticas de soberanía, republicanismo y representación.<sup>19</sup> En efecto, los Diputados de las Cortes de Cádiz (cerca de 220 en total, entre ellos 67 americanos, participaron finalmente en las Cortes Generales y Extraordinarias) desempeñaron un papel fundamental en la creación de la Diputación Provincial, siendo éstas el organismo que “sentó las bases del sistema constitucional”<sup>20</sup> y el desarrollo de un gobierno representativo en tres niveles: ayuntamientos constitucionales (pueblos y ciudades), diputaciones provinciales (provincia, serán 19 en los territorios de ultramar de la Corona) y la Monarquía con las Cortes.

Cabe recordar que el Decreto de las Cortes de Cádiz del 8 de mayo de 1821 para “el establecimiento de diputaciones provinciales en las provincias de Ultramar donde no las haya”, en nuestra nación permitió el derecho de Arizpe, Sonora y Sinaloa, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Veracruz y Zacatecas a establecer su propia Diputación Provincial, con lo cual aumentaron de seis a 14. A principios de 1822, se publicó en Zacatecas una circular de los secretarios de la Junta Provisional Gubernativa, la cual les ordenaba a los jefes políticos de las provincias que, a través de los periódicos, motivaran a cuantas personas quisieran participar con ideas jurídicas para la Constitución del Imperio. En ese entonces (y desde 1813), Zacatecas aún pertenecía a la Diputación Provincial de Nueva Galicia, pero poco tiempo después instaló su propia Diputación Provincial el 19 de marzo de 1822.

Esta diputación estuvo conformada por seis diputados: Domingo Velázquez, doctor Mariano Iriarte, doctor Juan José Román, José María Elías y José Francisco Arrieta y, posteriormente, se incorporó el doctor Juan Vélez, teniendo como sede las casas consistoriales. Los primeros legisladores zacatecanos acordaron que el Poder Ejecutivo lo ejercería una Junta Provisional Gobernadora, integrada por el jefe político Domingo Velázquez y por los comandantes Juan Peredo y Pedro Iriarte.

<sup>19</sup> Particularmente, las Cortes de Cádiz produjeron toda una serie de ideas y conceptos innovadores dentro del principio clave de representación de la Nación, sobre todo subyace la idea de que la soberanía residía en la Nación representada precisamente por sus diputados a Cortes (como representantes populares), lo cual implicó que los súbditos de la monarquía se convirtieran en ciudadanos con derechos individuales.

<sup>20</sup> Cfr., Alberto Ramos Santana (Coordinador). *La Constitución de Cádiz y su huella en América*, Universidad de Cádiz-Banco Santander, Cádiz España, 2011, Pp. 298.





Esta diputación fue, junto con las de Jalisco, Oaxaca y Yucatán, una de las primeras en declararse “estado libre y federado con los demás que componen la grande nación mexicana, bajo la forma de gobierno popular, representativo y federado”, dejando en claro la posición federalista de Zacatecas. De tal modo que “algunas diputaciones como las de Guadalajara y Zacatecas se pronunciaron en junio de 1823 como entidades libres, federales y soberanas disolviendo sus órganos provinciales para llamar a elecciones y formar sus primeros congresos constituyentes”.<sup>21</sup> Así pues, el 17 de junio de 1823, la Diputación Provincial proclamó que la provincia de Zacatecas se convertiría en un “estado libre y federado con los demás que componen la grande nación mejicana”.<sup>22</sup> Además, esta Legislatura convocó a elecciones para designar al primer gobernador constitucional del estado para el periodo que corrió del 30 de junio de 1825 al 20 de noviembre de 1828, habiendo sido elegido José María García Rojas.

Los trabajos legislativos de los primeros diputados provinciales zacatecanos comenzaron en marzo de 1822 con seis integrantes, un primer oficial y dos escribientes y estuvo marcado por un ambiente político, económico y social convulso en el país; que había estado gobernado hasta el 24 de febrero de ese mismo año por una Junta Provisional Gubernativa, la cual derivó de lo dispuesto en los artículos 5<sup>a</sup> a 7<sup>o</sup> del Plan de Iguala y del 6<sup>o</sup> al 12<sup>o</sup> de los Tratados de Córdoba.

En Zacatecas, “instalada la Diputación Provincial, la doctrina liberal orientó las acciones del poder político”.<sup>23</sup> Los diputados crearon la Junta Provisional Gobernadora y en este marco designaron a Juan Peredo como gobernador en 1822; quien duró en el cargo cinco meses. Además, dieron pie a la posterior instalación del Congreso constituyente el 19 de octubre de 1823, “el cual proponía un gobierno constitucional que contuviera las arbitrariedades de las autoridades públicas, asegurara la observancia a la ley, garantizara los derechos individuales de los habitantes y consolidara la independencia nacional”.<sup>24</sup> Cabe señalar que en el país, desde el 1 de abril de 1823, un triunvirato se había encargado del gobierno mexicano bajo el rubro de Poder Ejecutivo, cuyos miembros fueron Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y el español Pedro Celestino Negrete.

21 Op. Cit., Terán, Mariana. “El federalismo mexicano ....

22 “Acta Constitutiva del Estado de Zacatecas”, Imprenta de la Sociedad Patriótica a cargo de Guerra, 1826.

23 Samuel Muñoz Carrillo, Yolanda Araujo Medrano y Daniel Juárez Medina. “Las ideas liberales en la educación en Zacatecas (1812-1831)”, Congreso Nacional de Investigación Educativa, San Luis Potosí, 2017, p. 4.

24 Venegas de la Torre, Águeda G., “Los avatares de una justicia legalista: el proceso de codificación en Zacatecas de 1824 a 1835”, en: Revista Signos Históricos, número 26, julio-diciembre, 2011, p. 46.





El 4 de octubre de 1824, el Congreso Constituyente promulgó la primera Constitución de México como país independiente y, al adoptarse el sistema federal, la provincia de Zacatecas se convirtió en uno de los 19 estados que conformaron la república mexicana. La división territorial estatal quedó conformada por los partidos de Aguascalientes, Fresnillo, Jerez, Juchipila, Mazapil, Nieves, Pinos, Sombrerete, Tlaltenango, Villanueva y Zacatecas.

El primer Congreso Constituyente de Zacatecas se constituyó por diputados electos popularmente, pero no de forma directa sino por medio de juntas primarias o municipales, y secundarias o de partido. El número de éstos sería igual de propietarios y suplentes correspondientes al número de partidos. A final de cuentas quedó integrado por los diputados Juan Román, Madano Fuentes de Sierra, Eusebio Gutiérrez de Velasco, José Francisco de Arrieta, Ignacio Gutiérrez de Velasco, Pedro Ramírez, Juan Bautista Martínez, Domingo Velásquez, Juan Bautista de la Torre, José Miguel Díaz de León y Domingo del Castillo (cuatro de ellos habían sido integrantes de la Diputación Provincial); quienes representaban a los once partidos que formaban el territorio del estado. Su labor legislativa derivó en la promulgación de la Constitución del Estado de Zacatecas el 17 de enero de 1825,<sup>25</sup> como resultado de la cláusula establecida en el artículo 161 de la Constitución de 1824, la cual “fue esencialmente un documento ideológico que estableció como forma de gobierno la república representativa popular federal y la división de los poderes; asimismo, definió los vínculos entre el estado y el resto de la nación”.<sup>26</sup>

En ese contexto, los diputados constituyentes zacatecanos tuvieron como prioridad salvaguardar la integridad territorial de la provincia, por lo cual desde un inicio se abocaron “a deliberar sobre una mejor división de su territorio y a enfrentar las aspiraciones que mostraban los estados vecinos sobre algunos de los partidos de este estado. Le tocó [al Congreso constituyente] frenar el interés de San Luis Potosí por el partido de Sierra de Pinos, el cual pretendió cambiarlo por el distrito de Ojocaliente”.<sup>27</sup>

Esta defensa territorial de los diputados constituyentes la hicieron sobre base del sistema federal, a fin de que estuviera constituido con equilibrio, equidad y complementariedad entre los 19 estados miembros; cada uno con rentas suficientes y con pleno respeto a su integración poblacional, a sus usos y costumbres, a su delimitación natural y, en general, buscando evitar las

<sup>25</sup> Esta Constitución estuvo integrada por ocho títulos integrados por 198 artículos.

<sup>26</sup> Jesús Flores Olague, Mercedes de Vega, Sandra Kuntz Ficker y Laura Alizal. *Breve historia de Zacatecas, Fideicomiso de las Américas /El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, México, 1996, p. 102.*

<sup>27</sup> Op. Cit., Rojas, Beatriz. “Territorio e identidad... p. 56.





disparidades entre uno y otro estado de la República. La misma lógica trató de aplicarse en la división política interna del estado y así lo observamos en el alegato del diputado constituyente Juan Bautista de la Torre (miembro de la comisión de Hacienda); quien en la sesión del Congreso del 18 mayo de 1824, afirmó que para mejorar la recaudación de las rentas públicas era necesario que los distritos del estado estuvieran bien demarcados.

Por otra parte, entre sus acciones concretas, los diputados constituyentes “propusieron la instalación de jueces letrados, la formulación de códigos civil y criminal, y organizaron la potestad judicial en forma jerarquizada en torno al Supremo Tribunal de Justicia, el cual se encargaría de articular y vigilar el comportamiento de los jueces a través de una serie de diques que evitarían el abuso y las arbitrariedades de éstos”.<sup>28</sup> Mercedes De Vega señala que “mientras que a la primera legislatura (1823-1824) le había correspondido sentar las bases jurídicas de la organización federal en el estado, las siguientes legislaturas de la primera república, con duración de un bienio cada una, crearon las instituciones que darían vida a los principios constitucionales y, sobre todo, intentaron articular las partes del todo estatal y a éste con el resto de la nación. En este accidentado proceso, los ayuntamientos desempeñarían un papel determinante”.<sup>29</sup>

El Congreso del Estado eligió gobernador interino a José María Hoyos como gobernador interino durante 40 días y, después, el 31 de marzo de 1824, designó a Pedro López de Nava como gobernador provisional pero éste renunció el 30 de junio de 1825, ante lo cual el Congreso designó a Domingo Velázquez como gobernador interino. Enseguida, todavía en 1825, José María García Rojas fue nombrado gobernador conforme al procedimiento establecido por la nueva Constitución de Zacatecas, aunque tres años después tuvo que dimitir por causa de enfermedad, siendo sustituido por Francisco García Salinas a invitación del propio Congreso del Estado.

En este periodo, “desde el inicio de la constitucionalidad, la vida política de Zacatecas se caracterizaría por la presencia de dos actores políticos fundamentales: ayuntamientos y la legislatura estatal, entre quienes por lo general prevaleció una relación conflictiva, que con frecuencia obligó a la intervención mediadora del tercer actor político clave en el estado: el Poder Ejecutivo, cuyo ejercicio dependía más de la personalidad de su titular que de la aplicación de las atribuciones conferidas por la Constitución”.<sup>30</sup>

28 *Op., Cit., Venegas de la Torre, Águeda G., “Los avatares... pgs. 46 y 47.*

29 *De Vega, Mercedes. Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832, El Colegio de México, México, 2005, pgs. 233 y 234.*

30 *Idem., De Vega, Mercedes. Los dilemas... pgs. 233 y 234.*





Efectivamente, surgió una relación muy tirante y conflictiva entre la Legislatura y los ayuntamientos de Zacatecas porque ambas instancias argumentaban que la soberanía residía mayormente en sí mismas. Esta situación entorpeció el desarrollo institucional y el buen rumbo de la administración estatal en los primeros años de constitucionalidad. En particular, durante 1825 y 1826, el Congreso del Estado hizo varios intentos por maniatar a los Ayuntamientos mediante la aprobación de sus planes fiscales y de las ordenanzas municipales, además de nulificar las elecciones municipales argumentando la existencia de “irregularidades”, ya que los diputados tenían la facultad de calificarlas. Por su parte, los ayuntamientos aprovecharon su atribución de manifestar su opinión respecto a los proyectos de ley elaborados por el Congreso del Estado para retrasar, entorpecer o, incluso, sabotear los trabajos legislativos.

En este punto, Mariana Terán advierte que el trato entre los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales, primero, y luego con los Congresos estatales fue “una relación que representó en sí misma potenciales conflictos porque el federalismo dio margen a que algunos ayuntamientos, como el caso de Aguascalientes que pertenecía a Zacatecas, se convirtiera en territorio y una vez aprobado por el congreso general, fuera uno de los departamentos que integraron la república central en 1836”.<sup>31</sup>

Por otro lado, también señala que a nivel general, “entre 1824 y 1835 los esfuerzos de los políticos de aquella entidad [Zacatecas] se dirigieron a fortalecer el ejercicio de la libertad: de imprenta, de elección de autoridades, de proponer proyectos, representaciones o reformas por distintos actores políticos a las legislaturas. En la exposición de motivos de su primera carta constitucional del estado de Zacatecas (1825), se asociaba al pasado monárquico español con oscurantismo, esclavitud, absolutismo, despotismo; en contraparte, la república federal era sinónimo de libertad, independencia, división de poderes, derechos del hombre”.<sup>32</sup>

31 Terán Fuentes, Mariana. “El estudio del federalismo mexicano desde las regiones Zacatecas, 1824-1835, fuentes y acercamientos”, Navegamérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas, ISSN 1989-211X, Número 25, 2020, p. 5.

32 Terán Fuentes, Mariana. “Liberalismo y derecho de petición durante la república central en México, 1835-1846”, Revista Letras Históricas, Número 21, Otoño 2019-invierno 2020, México, p. 64.







### CONCLUSIÓN

La efervescencia política de Zacatecas durante la lucha de la independencia y la construcción del nuevo Estado mexicano respondió también al contexto global; es decir, a toda una serie de acontecimientos políticos ocurridos en Europa, así como a las transformaciones en las ideas políticas que abrieron paso a la formación del Estado-nación en la región latinoamericana, sobre todo a partir de la revolución francesa. Asimismo, es importante considerar que “en el siglo XVIII, la Corona española emprendió una modernización administrativa para extender su aparato burocrático en las colonias con el fin de quitarles espacios de control a los poderes locales; a este conjunto de medidas se les conoce como reformas borbónicas. Sin embargo, el poder que ejerció la burocracia imperial no impidió que surgieran centros locales de dominio que se desarrollaron alrededor de las minas, de las fincas agrícolas y de las zonas comerciales. Incluso, durante el transcurso de la época colonial esa red de estructuras regionales de dominio coexistió y quedó incluida en el control supranacional ejercido por la metrópoli española”.<sup>33</sup>

De esta forma, la Independencia estuvo estrechamente vinculada con los procesos políticos europeos y las raíces del federalismo podemos encontrarlas en el establecimiento de las diputaciones provinciales; las cuales, fueron muy importantes para el posterior desarrollo institucional y administrativo de México, pues contrario a la intención centralizadora de los Borbones, la división territorial impuesta por la Corona a finales del siglo XVIII fortaleció las lealtades locales y las redes económicas regionales. Este hecho es importante para explicar la posterior recomposición del territorio y de la delimitación de las competencias administrativas entre las esferas municipal, estatal y federal en México.

En este contexto, “la situación de Zacatecas es interesante, debido a que lo específico adquirió un rostro propio gracias a la actividad de hombres y mujeres que, bajo el peso de la incertidumbre generada por los inéditos acontecimientos, reelaboraron un discurso y un imaginario políticos conforme a su circunstancia”.<sup>34</sup> Desde la crisis de 1808, las élites políticas y económicas de la provincia de Zacatecas fueron asumiendo diversas posturas pero siempre moldeadas para la defensa de sus intereses y autonomía. En este sentido, autores como Alonso Domínguez Rascón afirman que “el elemento explicativo central del federalismo septentrional es el autonomismo, en la mayoría de los casos anclado en los ayuntamientos, asiento por excelencia de las oligarquías norteadas [...] El

33 Fonseca Patrón, Carlos Alberto. “Independencia: soberanía popular, parlamentarismo y desarrollo institucional”, Poder Legislativo del Estado de Zacatecas / Unidad de Investigaciones y Estudios legislativos. Colección: Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México 1821-2021, México, 2021, p. 7. Dirección electrónica: <https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20210619003446.pdf> [consultada 04/11/2021]

34 Op. Cit., Escobedo Delgado, Martín. “Ideas... p. 76.





autonomismo es el sustento de esas oligarquías, es lo que les da fuerza, pero también en esas posiciones autonómicas se expresan el conflicto y la divergencia presentes entre grupos de poder, por eso las llamamos oligarquías autonómicas”.<sup>35</sup>

La discusión política se desarrolló bajo la impronta de las Cortes de Cádiz y, con la independencia, afloró un cúmulo de ideas liberales y los conceptos de representación, soberanía popular, republicanismo y federalismo como referentes doctrinales, al punto de que a partir de 1823, Zacatecas terminó por erigirse como uno de los baluartes del federalismo en México. Particularmente, la idea de soberanía (dividida en partes o fragmentada) fue de vital importancia, ya que primero sirvió como justificación para las ideas independentistas de las colonias americanas respecto a la metrópoli española; pero también después ya siendo México independiente, para que las provincias y en especial la de Zacatecas, pudieran esgrimir argumentos que fundamentaran su derecho a existir de manera confederada y con autonomía, ya sea en la forma de la monarquía constitucional, el imperio o la república federal.

En este arduo y convulso proceso de reorganización territorial, político y administrativo, tanto la legislatura (primero provincial, luego constituyente y estatal) como los ayuntamientos jugaron un papel primordial, mientras que la delimitación de competencias y los espacios de soberanía, generaron tensiones entre ambas instancias y esta lucha fue un elemento clave en el proceso de organización política de nuestro estado. De tal forma que con el tiempo se fueron modificando las atribuciones de la legislatura y de los ayuntamientos, así como su papel en los procesos electorales que dieron pie a la participación ciudadana a lo largo de todo el siglo XIX.

Por lo que concierne a la participación política y construcción de la ciudadanía, representa un proceso complejo y de primera importancia que acompañó a la creación del Estado-nación en México y, aunque la participación de la población en la cosa pública estaba restringido a un pequeño segmento de la población que sabía leer y ejercía sus derechos políticos; la población en general participó a través de asociaciones, cofradías, logias y organizaciones de diversa índole; que mayormente como intermediarios entre las autoridades y los ciudadanos. Lara Mancuso, por ejemplo, destaca la importancia de las cofradías mineras en Zacatecas que compartían algunos rasgos comunes con otro tipo de asociaciones, pues ambas creaban nuevas formas de sociabilidad, mitigaban tensiones y funcionaban como mecanismos de integración social e intermediación con las autoridades, mediante la organización de grupos de convivencia.<sup>36</sup>

<sup>35</sup> Domínguez Rascón, Alonso. “Autonomía, insurgencia y oligarquía: las provincias internas y la formación de los estados septentrionales”, *Revista Historia Mexicana*, El Colegio de México, Volumen 66, Número 3 (263), México, enero-marzo 2017. p.1024.

<sup>36</sup> Cfr., Lara Mancuso. *Cofradías mineras: religiosidad popular en México y Brasil, siglo XVIII*, Méxi-





En los primeros años del México independiente, la población zacatecana estaba muy estratificada en clases sociales por su condición económica y étnica. La cantidad de españoles y criollos era muy alta, les seguían los mulatos, las castas, los indios y los europeos no españoles. En ese contexto, surgieron toda una serie de tensiones interclasistas en los procesos de participación política: las poderosas élites dominantes de la capital zacatecana y zonas circundantes se confrontaron con un emergente segmento intelectual de profesionistas, que hacía uso de nuevas formas de sociabilidad políticas liberales sobre todo en la forma de logias masónicas que jugaron un papel muy destacado en el proceso de participación política y en la incipiente construcción de ciudadanía.<sup>37</sup>

Sin embargo, a pesar de la efervescencia, el proceso político en Zacatecas continuó con su carácter elitista y marcado por el peso de las clases dominantes porque, como advierte Rosalina Ríos Zúñiga: “la gran mayoría de la población, aquella que constituía la fuerza de trabajo, se mantuvo en su condición marginal aun cuando en el discurso se pregonaba la igualdad ciudadana de todos ante la ley. En todo caso, se trató de lograr una nueva articulación de la sociedad que permitiera el buen y adecuado funcionamiento de la misma, desde el punto de vista de las elites; pero la desarticulación social, esto es, el desajuste entre las estructuras políticas, sociales y económicas nuevas y la sociedad, se mantuvo muchas décadas después e incidió también en el desorden de las primeras décadas posteriores a la independencia”.<sup>38</sup>

co, *El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos, México, 2007, Pp. 249.*

37 Cfr., Marco Antonio Flores Zavala y José Castorena. “Entre amigos y masones, o las nuevas formas de asociarse en Zacatecas (1813-1829)”. *Revista de Estudios Históricos de la Masonería, Universidad de Costa Rica, Volumen 3, Número 2, 2012, p. 117.*

38 Ríos Zúñiga, Rosalina. “Insurgencia y marginalidad en la intendencia de Zacatecas, 1808-1821”, en: Ibarra, Ana Carolina (Coordinadora). *La independencia en el septentrión de la Nueva España: Provincias Internas e intendencias norteñas, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2010, p. 204.*





# 200

B I C E N T E N A R I O

.....  
INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO

*Zacatecas*

.....  
**FUENTES DE INVESTIGACIÓN**  
.....



### ARTÍCULOS ACADÉMICOS

Bazant, Jan. “Los archivos de notaría de Zacatecas”, *Revista Historia Mexicana, El Colegio de México, Volumen 30, Número 1 (117), México, julio-septiembre 1980, Pp. 134-136.*

Domínguez Rascón, Alonso. “Autonomía, insurgencia y oligarquía: las provincias internas y la formación de los estados septentrionales”, *Revista Historia Mexicana, El Colegio de México, Volumen 66, Número 3 (263), México, enero-marzo 2017. Pp. 1023-1075.*

### BIBLIOGRAFÍA

Alberto Ramos Santana (Coordinador). *La Constitución de Cádiz y su huella en América, Universidad de Cádiz-Banco Santander, Cádiz España, 2011, Pp. 298.*

Calvillo, Manuel. *La República Federal mexicana. Gestación y nacimiento. La consumación de la independencia y la instauración de la república federal, 1820-1824, El Colegio de México / El Colegio de San Luis, México, 2a. Edición 2003, Pp. 902.*

Chávez Hernández, Efrén (Coordinador). *Introducción al Derecho Parlamentario Estatal. Estudios sobre los Congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Segunda parte, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2013, Pp. 521.*

De Andrea Sánchez, Francisco José (Coordinador). *Derecho constitucional estatal. Estudios históricos, legislativos y teórico-prácticos de los estados de la República mexicana, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2001, Pp. 548.*

De Vega, Mercedes. *Los dilemas de la organización autónoma: Zacatecas 1808-1832, El Colegio de México, México, 2005, Pp. 300.*

González Oropeza, Manuel. *El federalismo, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1995, Pp. 756.*





*Guerra Vilaboy, Sergio. Jugar con fuego: Guerra social y utopía en la independencia de América Latina, Editorial Unimagdalena, Colombia, Segunda edición abril 2017, Pp. 324.*

*Héctor Fix-Zamudio y Diego Valadés (Coordinadores). Formación y perspectivas del Estado en México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas / El Colegio Nacional, México, 2010, Pp. 461.*

*Ibarra, Ana Carolina (Coordinadora). La independencia en el septentrión de la Nueva España: Provincias Internas e intendencias norteñas, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2010, Pp. 424.*

*Lara Mancuso. Cofradías mineras: religiosidad popular en México y Brasil, siglo XVIII, México, El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos, México, 2007, Pp. 249.*

*Rodríguez, Jaime E., Nosotros somos ahora los verdaderos españoles. La transición de Nueva España de un reino de la monarquía española a la República Federal Mexicana, 1808-1824. El Colegio de Michoacán; Instituto Mora, Zamora Michoacán, 2008, Pp. , Zamora, Michoacán, 2009, 2 volúmenes, Pp. 799.*

*Rodríguez Valadez, Juan Manuel. Zacatecas. Historia de las instituciones jurídicas, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas / Senado de la República, México, 2010, Pp. 182.*

*Rojas Nieto, Beatriz. La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823, México: Instituto Mora/ Gobierno del Estado de Zacatecas/ Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, México, 2003, Pp. 233.*

*Ríos Zúñiga, Rosalinda. Formar ciudadanos: sociedad civil y movilización popular en Zacatecas, 1821-1853, Plaza y Valdés, México, enero de 2005, Pp. 302.*

*Terán Fuentes, Mariana. De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1786-1835, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, México, 2007, Pp. 192.*

*Vázquez, Josefina Zoraida (Coordinadora). El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827, El Colegio de México, México, 2003, Pp. 682.*



- Escobedo Delgado, Martín. “Ideas, valores y medios. La evolución del discurso político en Zacatecas, 1808-1812”, Revista Signos Históricos, Número. 20, julio-diciembre, Año 2008, Pp. 44-81.*
- Escobedo Delgado, Martín. “Textos y lecturas en Zacatecas: una historia de restricciones transgredidas y de libertades restringidas”, en Estudios de Historia Novohispana, Número 28, Año 2003, Pp. 61-75.*
- Garner, Richard L., “Reformas borbónicas y operaciones hacendarias - La real caja de Zacatecas - 1750-1821”, Revista Historia Mexicana, El Colegio de México, Volumen 27, Número 4 (108) abril-junio 1978, Pp. 542-587.*
- Gortari Rabiela, Hira de. “La organización política territorial. De la Nueva España a la primera república federal, 1786-1827”, en Vázquez, Josefina Zoraida (coordinadora), 2003, pp. 39-76.*
- Guerra Vilaboy, Sergio. “El dilema de la independencia latinoamericana”, Revista História: Debates e Tendências, Vol. 11, Número 2, Año 2011 (Ejemplar dedicado a: Bacia do Prata), ISSN-e 2238-8885, Pp. 266-280.*
- Marco Antonio Flores Zavala y José Castorena. “Entre amigos y masones, o las nuevas formas de asociarse en Zacatecas (1813-1829)”. Revista de Estudios Históricos de la Masonería, Universidad de Costa Rica, Volumen 3, Número 2, 2012, Pp. 110-131.*
- Rojas, Beatriz. “Soberanía y representación en Zacatecas: 1808-1835”, Revista Relaciones. Estudios de historia y sociedad, vol. XXII, Número 85, invierno, 2001, El Colegio de Michoacán, A.C., Zamora, México, Pp. 193-221.*
- Rojas, Beatriz. “Territorio e identidad: Zacatecas 1786-1835”, en: Revista Número 67 enero/abril, México, 2007, Pp. 45-65.*





*Samuel Muñoz Carrillo, Yolanda Araujo Medrano y Daniel Juárez Medina. “Las ideas liberales en la educación en Zacatecas (1812-1831)”, Congreso Nacional de Investigación Educativa, San Luis Potosí, 2017, Pp. 1-10.*

*Terán Fuentes, Mariana. “El acto soberano de constituirse. La creación del estado de Zacatecas, 1823-1825”, Revista de Indias, 2021, Volumen LXXXI, Número 281, ISSN: 0034-8341, Págs. 211-246.*

*Terán Fuentes, Mariana. “El estudio del federalismo mexicano desde las regiones Zacatecas, 1824-1835, fuentes y acercamientos”, Navegamérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas, ISSN 1989-211X, Número 25, 2020, Pp. 1-27.*

*Terán Fuentes, Mariana. “El papel de los Ayuntamientos en los procesos electorales: de la diputación provincial a la entidad federativa. Zacatecas 1820-1835”, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Revista Mexicana de Historia del Derecho, XXX, pp. 135-163.*

*Terán Fuentes, Mariana. “Liberalismo y derecho de petición durante la república central en México, 1835-1846”, Revista Letras Históricas, Número 21, Otoño 2019-invierno 2020, México, Pp. 63-88.*









# 200

B I C E N T E N A R I O

.....  
INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO

*Zacatecas*

.....

## ÍNDICE

.....



BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ZACATECAS

LA VOCACIÓN FEDERALISTA DE ZACATECAS  
A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX

*DIRECTORIO H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS* ..... 2

*Resumen: abstract* ..... 5

*Independencia y construcción del nuevo Estado:  
irrupción del federalismo, republicanismo y la soberanía popular* ..... 6

*Zacatecas: bastión federalista* ..... 11

*Conclusión* ..... 17

*FUENTES DE INVESTIGACIÓN* ..... 21





# Zacatecas

200  
B I C E N T E N A R I O  
.....  
INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO

“DIOS PROTEJA A NUESTROS LEGISLADORES”

LOS RITUALES CÍVICOS DEL CONGRESO EN ZACATECAS (1822-1824)

Noviembre 2022



[www.congresozaac.gob.mx](http://www.congresozaac.gob.mx) / [www.iil.congresozaac.gob.mx](http://www.iil.congresozaac.gob.mx)